

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Judit de los Santos Tordecilla González C.C. 39.155.919
Demandado	<ul style="list-style-type: none">• Municipio San Pedro Urabá• Colfondos
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 0027500 00
Instancia	Primera
Decisión	INADMITE

En consideración a que la demanda de la referencia adolece de algunos requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, el poder allegado no faculta al profesional del derecho para incoar demanda, en contra del MUNICIPIO SAN PEDRO DE URABÁ.

En atención a lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, norma aplicable por analogía al procedimiento laboral, deberá aportar nuevo poder, en el cual se identifique claramente las entidades contra las cuales se interpone la demanda y el asunto o pretensiones.

Por ende, se dispondrá la devolución de la demanda para que, en el término de cinco (5) días aporte poder para demandar al MUNICIPIO SAN PEDRO DE URABÁ, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **JUDIT DE LOS SANTOS TORDECILLA GONZALEZ** en contra del **MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ y COLFONDOS S.A.**

SEGUNDO: De no satisfacerse los requisitos aquí exigidos en el término concedido para ello, la demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffb7d84343ef020f8e9f7e10b72fef41413e1a5271ff355d563dac06b2584329**

Documento generado en 29/07/2022 01:15:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>